





GACETA OFICIAL

7319

nombramiento de la República de Panamá en Managua, República de Nicaragua.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Relaciones Exteriores

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 47 DE 1917

(de 13 de Noviembre)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la Republica,

en uso de sus facultades legales,

Decreto:

Artículo único.—Nómbrese a los señores Guillermo García de Paredes y Dámaso Peñañel V., Consul ad-honorem y Viceconsul ad-honorem respectivamente en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Relaciones Exteriores

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 79

por la cual se aprueba la Resolución número 46, de 13 de Septiembre del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 79.—Panamá, Noviembre 13 de 1917.

El señor Gobernador de la Provincia de Panamá ha enviado a este Despacho la siguiente providencia:

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Panamá.—Septiembre 13 de 1917.—Resolución número 46.

El asiático Ha Fat, fué inscrito bajo el número 0553, en los Registros que se abrieron en esta Gobernación, conforme a las disposiciones de la Ley 50 de 1913, y por tal razón se le expidió la correspondiente cédula de vecindad el día 29 de Enero de 1914.

En memorial fechado el 12 de Abril del año en curso, da cuenta el referido asiático a esta Gobernación que esa cédula se le perdió en la noche del nueve de Febrero último, a consecuencia de un incendio que ocurrió en el caserío de "Monte Escobar", jurisdicción del Distrito de Colón, en donde se encontraba trabajando como dependiente de la casa de comercio del chino Chong Wang, cuyo casa fué destruida totalmente por las llamas, y por tal motivo solicita se le expida un duplicado de la expresada cédula de vecindad.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 46 del Decreto ejecutivo número 44 de 1915, reglamentario de la citada Ley 50, el asiático Ha Fat, el día 16 de Abril del corriente año bajo juramento declaró ante esta Gobernación la pérdida de la mencionada Cédula de Vecindad, y en esa declaración manifestó, que podían

declarar como testigos los chinos Charles Churk Hom y Andrés Aching, sobre el incendio en referencia, habido en Monte Escobar en la noche del nueve de Febrero del año presente.

En vista de esta manifestación, este Despacho citó a los señores Charles Churk Hom y Andrés Aching para que declararan sobre la materia, y el día 16 de Abril último, comparecieron al Despacho de esta Gobernación los citados chinos y declararon lo siguiente:

El chino Andrés Aching declaró así:

"En la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete, compareció al Despacho de la Gobernación de la Provincia el señor Andrés Aching con el objeto de rendir una declaración; el señor Gobernador le tomó el debido juramento que exige la ley, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que sepa y le fuere preguntado y para identificar su persona dijo: que se llama como queda dicho, de veinticuatro años de edad, natural de Cantón (P. de China), soltero, dependiente, de religión confucista, y vecino de la Provincia de Colón, anteriormente, hoy de esta ciudad.

Dijo el declarante que es lo que sabe respecto a la pérdida de la cédula perteneciente al chino Ha Fat. Contestó: que él (el declarante) se encontraba trabajando en la tienda perteneciente al chino Chong Wang y que él con Ha Fat eran compañeros de trabajo; que como a las nueve de la noche la tienda donde ellos trabajaban se incendió, consecuencia de unas latas de gasolina, que se encontraban allí y que pertenecían a un americano que no conoce, que esas latas de gasolina se inflamaron al tiempo de sacarlas de la tienda, que no pudieron sacar nada de los artículos que se encontraban en la tienda y que su paisano Ha Fat tenía en la tienda referida su cédula de vecindad y que ésta se le quemó allí, que el dueño de la cédula quemada dijo parte al señor Gobernador de la Provincia de Colón, de este incendio.

Así terminó esta diligencia que se firma para constancia, en la cual intervinieron el señor Wong Land Fong, como intérprete ad-hoc.

El Gobernador,

Pedro A. Diaz.

El Declarante,

Andrés Aching.

El Intérprete ad-hoc,

W. Land Fong.

El Secretario,

Marcial Navarro."

El chino Charles Churk Hom, declaró de la siguiente manera:

"En la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete, compareció al Despacho de la Gobernación de la Provincia el asiático Charles Churk Hom, con el objeto de rendir una declaración. El señor Gobernador le tomó el juramento que exige la Ley y para identificar su persona dijo: que se llama como queda dicho, de cincuenta y dos años de edad, natural de la República de China, casado, de religión confucista, comerciante y vecino de esta ciudad.

Dijo el declarante que es lo que sabe respecto a la pérdida de la cédula de vecindad perteneciente al asiático Ha Fat; contestó:

Que como a los primeros días del mes de Febrero último se fué para Colón con el fin de pasar algunos

días donde su familia, que lo es el señor Chong Wang, dueño de la tienda que se quemó en "Monte Escobar", caserío del Distrito de Colón; que tenía varios días de encontrarse en compañía de su primo Chong Wuang en la tienda ya mencionada y que el día nueve de Febrero como a las nueve de la noche se incendió la tienda en referencia, consecuencia de que había en ella unas latas de gasolina pertenecientes a un americano que no conoce y éstas se inflamaron al tiempo de sacarlas, que no sabe cómo sucedió el hecho del incendio, o por mejor decir, que no sabe cómo principió el incendio, pero que sí presenció el fuego y que la tienda fué devorada inmediatamente por las llamas; que su paisano Ha Fat guardaba en la tienda de su primo su cédula de vecindad y la cual se quemó junto con todos los artículos que en ella había.

Así terminó esta diligencia que para constancia se firma, y se hace constar que intervinieron el señor Wong Land Fong como intérprete ad-hoc.

El Gobernador,

Pedro A. Diaz.

El Declarante,

Charles Churk Hom.

El Intérprete ad-hoc,

W. Land Fong.

El Secretario,

Marcial Navarro."

De las declaraciones transcritas se ve claramente que es cierto que hubo el incendio en el caserío de "Monte Escobar", jurisdicción del Distrito de Colón, y que a consecuencia de ese incendio, se perdió la cédula de vecindad del chino Ha Fat; pero el suscritor no satisfecho con todo lo expuesto por los citados asiáticos, pidió al señor Gobernador de la Provincia de Colón en nota número 833, de fecha 18 de Abril último, informara sobre el particular.

Este funcionario el día 11 de Julio del año en curso, con oficio número 905 remitió a esta Gobernación el siguiente informe, que el señor Corregidor de "Monte Escobar" le rindió a petición de él (el Gobernador de Colón) y que dice así:

"Copia.—Escobal, Junio 29 de 1917. Señor Gobernador de la Provincia. Colón.

En atención de la respetable nota de Usía, marcada con el número 745 de fecha 20 del mes en curso, me es honoroso poner en su conocimiento, que una vez que he quedado comprendido del contenido del oficio número 833 del señor Gobernador de la Provincia de Panamá, de fecha 18 de Abril, dirigido a ese Despacho y que su autoridad se ha dignado transcribirme, en contestación a ella, hago constar que el día 10 de Febrero, en la mañana puse en práctica lo concerniente a rendir el informe correspondiente al incendio ocurrido el día nueve a las ocho de la noche, quedándose la casa, de propiedad del asiático Chon Wang con las declaraciones necesarias para el efecto, fueron levantadas las diligencias, las que fueron enviadas junto con el informe rendido al señor Alcalde del Distrito de Colón, y un informe al señor Gobernador de la Provincia, que era el señor don Rubén S. Arcia, dicho informe fué enviado con el asiático Ha Fat, quien era dependiente de la casa incendiada y manifestó en este Despacho que se le había quemado su cédula de la que dió el número y demás; y por estar ésta con demasiada precipitación, y muy atribulada por mi parte, no quedó copia en esta oficina; pero, en virtud de que el funcionario hasta la fecha presente, es el mismo de la época del incendio de la casa en mención.

Cartificó:

Que así es cierto que la cédula de vecindad del asiático Ha Fat, referida, fué quemada en la noche del nueve de Febrero de mil novecientos diez y siete, dando comprobado por la gran mortificación y sobresalto del individuo porque creía que le sucedería algo peor. En la persuasión de que dejó satisfecha la razón porque no suministró un dato igual, me honro en tener la ocasión de repetirme con toda consideración de usted, respetuoso servidor.

El Corregidor,

Julio Galistea.

Es fiel copia.

El Secretario de la Gobernación,

Ricardo Miró.

De todas las investigaciones hechas a cabo, por el suscrito para establecer la verdad de los hechos, resultó ser efectivamente cierto la pérdida de la cédula número 0553, expedida el día 29 de Enero de 1914 en esta Gobernación, a favor del asiático Ha Fat y en vista de esto,

Se resuelve:

Expedir el duplicado solicitado, el cual para su completa validez, deberá ser visto bueno del señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Cópiese, notifíquese y consérvese.

El Gobernador,

Pedro A. Diaz.

El Secretario,

Marcial Navarro."

En vista de la anterior Resolución y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto número 44 de 1913,

Se resuelve:

Aprobar en todas sus partes la anterior providencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

Provincia de Los Santos

DISTRITO DE LOS SANTOS

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Oficina de la Corregiduría de Sabana Grande, el día 22 de Agosto de 1917.

El día veintidós de Agosto del año de mil novecientos diez y siete, el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, se presentó a la oficina de la Corregiduría de Sabana Grande, con el objeto de practicar en ella la visita oficial reglamentaria, en asocio de su Secretario.

Encontrábase en la oficina el señor Pedro Medina, actual Corregidor. El señor Gobernador dió comienzo a la visita, procediendo en seguida al examen de los libros y archivos de la oficina.

Los libros llevados en la oficina de uso frecuente son:

Un libro de Registros.

Un libro de Registro de Nacimientos desde Octubre de 1916.

Un libro de Registro de Matrimonios desde 1914

Un libro de Registro de Defunciones desde 1914

Un libro de posesión de empleados

Biblioteca de consulta

Dos ejemplares del Reglamento de Sanidad y Construcción

Un libro "Compilación de Decretos y Resoluciones de 1904 a 1909"

Un Código de Policía (Ordenanza número 37)

Dos folletos leyes panameñas de 1904, 1906 y 1907

Un folleto del Registro Civil

Hay además en la oficina, advertidos a última hora:

Un libro de fianzas de guardar la paz

Un copilador de oficios y de telegramas

Un almanario de remisión de documentos al Registrador General del Estado Civil y un bloc de constancias (forma número 42) de anotación de incidentes en el L. R.

También existen dos paquetes de papeles de la oficina de años anteriores

Esta oficina está completamente careada de mobiliario, no se pagan alquiler de escritorio de este año y el local en donde funciona la oficina, es propiedad del señor José Mercedes Moreno, no se paga arriendo, alguno hace más o menos dos años.

La administración pública en este Corregimiento marcha bastante mal, debido tal vez a la supresión de los sueldos.

El señor Gobernador. Habiendo observado que las fianzas que se han constituido en esta oficina, no han sido extendidas en el papel correspondiente sino en cuadernos de papel de oficio a guisa de "Libro de Fianzas", exhortó al señor Corregidor para que en lo sucesivo se abstenga de continuar procediendo con esa irregularidad y que se ajuste a lo que precepta la Ley 39 de 1904 sobre el uso de papel sellado.

El señor Gobernador recomendó al empleado visitado la apertura y reparación de las vías de comunicación las cuales, en su mayoría, son miradas con abandono injustificable.

Terminada así la visita, se firma para constancia la presente acta por los que en ella han intervenido.

El Gobernador, Justo P. Espino.

El empleado visitado, Pedro D. Medina.

El Secretario de la Gobernación, M. Tejada.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la oficina telefónica del Corregimiento de Sabana Grande, el día veintidós de Agosto de 1917.

En día veintidós del mes de Agosto de mil novecientos diecisiete, el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, asociado de su Secretario, se trasladó a la oficina telefónica del Corregimiento de Sabana Grande a practicar la visita de reglamen-

to. Estando en su oficina la telefonista, señoría Margarita Rivera, se procedió al acto de la visita.

Se trajo a la vista del señor Gobernador el inventario de la oficina, que es como pasa a expresarse:

Una mesa.

Dos sillas.

Una lámpara de coque.

Un tintero de vidrio.

Un porta-secante de metal.

Seis ganchos para papeles.

Una regla de madera.

Tres sellos de correo.

Un sello del Corregimiento.

Tres cajitas de letras para sellos.

Una aimohadilla para sellos.

Un plumario.

Tres tubos de lámpara.

Siete blocs de telegramas transmitidos.

Diez y siete blocs de telegramas recibidos.

Dos pelotas de hilo.

Siete barras de lacre.

Media hoja de papel secante.

Cuarenta cuadros de totalización.

Un almanario de recomendados.

Un libro de pedros.

Dos libros de recibo y despacho de correos.

Un libro de recibos de telegramas y correspondencia del correo.

Una onza de nuclíago.

Seis libros de telegramas de recibir y transmitir.

Setecientos sobres de telegramas.

Doce sobres de oficio.

Veintiocho planillas para el servicio de correos.

Un libro original.

Ciento ochenta y seis planillas para el servicio postal.

SeSENTIOCHO planillas para el servicio interno.

Noventa y cuatro planillas para el servicio de recomendados.

Noventa y dos planillas para firmas de mensajeros.

Una caja papel cartón.

Un libro de recibo de telegramas.

Treinta y seis tiquetes para el servicio de correos.

Un ejemplar del Decreto número 37 de 1909.

Un cesto para papeles.

Y un aparato telefónico en mal estado.

La empleada visitada manifestó al señor Gobernador que la comunicación es interrumpida con frecuencia debido al mal estado de la línea, con motivo de que los postes de dicha línea están podridos en su mayoría y el alambre se encuentra en el suelo cada semana y los particulares tie-

nea que levantarlo porque obstruyen el paso. Ella misma, asegura a la empleada, ha tenido que salir a levantar la línea, pues es ilusorio el servicio del Operador de la línea, quien reside en Chitré.

El señor Inspector del Ramo, durante la época que ha venido encargado del empleo, una sola vez ha visitado esta oficina, a la ligera y sin dejar constancia de su visita.

El local que sirve de oficina de venga por arriendo mensual dos balboas cincuenta centésimos (B. 2.50).

Así terminó la visita y para constancia, se extiende y firma esta acta como aparece.

El Gobernador, Justo P. Espino.

La empleada visitada, Margarita M. Rivera.

El Secretario de la Gobernación, M. Tejada.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día Jueves 20 de Diciembre próximo se recibirán propuestas, en pliego cerrado en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la celebración de un contrato sobre conducción terrestre de todos los correos que circulan entre los Distritos de las Provincias de Herrera y de Los Santos; entre la Administración Principal de Correos de Chitré y el puerto de ese nombre y entre la Administración Subalterna de Correos de Las Tablas y los puertos de Mensabé y de Guayará y el transporte dos veces por mes de los correos de Chitré o de Las Tablas al Corregimiento de Sabana Grande; de Chitré al Corregimiento de Chupampa y de Las Tablas a los Corregimientos de La Palma y de Paritilla.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República, en las Administraciones Provinciales de Hacienda de Herrera y de Los Santos o en el Banco Nacional, para que su postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (B. 200.00) que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizara el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las dos de la tarde del día señalado para la licitación y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas verbales.

La base fijada para esta licitación es de trescientos balboas (B. 300.00) mensuales, suma que el Gobierno pagará al Contratista por toda remuneración.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en las Gobernaciones de Los Santos y de Herrera y en la Administración Principal de Correos de Chitré y en la Subalterna de Las Tablas.

Panamá, Noviembre 19 de 1917.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Eusebio A. Morales.

30 va. 1

AVISO DE REMATE

Desde las tres hasta las cuatro de la tarde del día 10 del mes próximo, se recibirá en la Secretaría de Go-

bierno y Justicia, propuestas para la construcción de unos muebles destinados al servicio de la Sala de Audiencia del Juzgado Superior de la República.

Toda propuesta deberá hacerse en pliego cerrado escrita en papel sellado de primera clase y venir acompañada del recibo correspondiente en el cual consta haberse consignado en la Tesorería General de la República, la cantidad de CINCO BALBOAS (B. 100.00), cantidad esta que deberá ser a favor del Fisco en caso de que el favorecido con el remate no cumpliere con alguna de las obligaciones contractuales.

Se oirán pujas y repujas, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas.

Los pliegos de los muebles y el pliego de cargos, respectivo, podrán consultarse, en esta Secretaría, de 11 a. m. a 12 m., y de 3 a 5 p. m., todos los días hábiles.

Panamá, Noviembre 10 de 1917.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Eusebio A. Morales.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terrenos de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 3 a 4 p. m., remate público de los lotes descritos en los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes descritos y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 35 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandatos emitidos por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República, J. M. Alzamora.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Canallera, Archivero Nacional.